



RESOLUCIÓN N° 008 -2009-MML/IMPL/DE

Lima, 24 MAR. 2009

VISTO:

El Requerimiento N° 070-MML/IMPL/GG de fecha 23 marzo 2009, mediante el cual la Gerencia General solicita la contratación de un Servicio de ejecución de procedimientos acordados orientados a efectuar pruebas limitadas sobre el sistema de recaudo ofertado por el postro precalificado en el proceso de Licitación de la concesión para la operación de la unidad de recaudo del COSAC I

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, en adelante PROTRANSPORTE, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado por Ordenanza N° 732, publicada el 2 de diciembre de 2004, modificada por Ordenanza N° 1103, publicada el 25 de diciembre de 2007, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera, que tiene como objeto encargarse de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC, incluyendo su infraestructura;

Que, PROTRANSPORTE tiene capacidad de contratación y ejecución presupuestal, y por lo tanto, es competente para aprobar su propio Plan Anual de Contrataciones (PAC), y sus respectivas modificaciones mediante la inclusión o exclusión de procesos de selección, recayendo dicha responsabilidad en su Director Ejecutivo, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza N° 1103;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017-2008 cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones; el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, así como el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Contrataciones del Estado debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones del Estado, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25 %) del valor estimado y ello varié el tipo de proceso de selección.

Que, mediante Resolución N° 002-2009-MML/IMPL/DE de fecha 16 enero 2009 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2009, en el cual se incluyó el Proceso de Selección para el Servicio de Pruebas Sistema Recaudo, el cual se ejecutaría a través de Convenio Internacional.





En uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo, según el artículo 15 de la Ordenanza N° 1103;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del "Plan Anual de Contrataciones del Estado (PAC 2009) del INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, efectuando la exclusión del Proceso de Selección por Convenio Internacional del Servicio de Pruebas Sistema Recaudo.

Artículo 2.- APROBAR la modificación del "Plan Anual de Contrataciones del Estado (PAC 2009) del INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, mediante la inclusión del Concurso Público "Servicio de ejecución de procedimientos acordados orientados a efectuar pruebas limitadas sobre el sistema de recaudo ofertado por el postro precalificado en el proceso de Licitación de la concesión para la operación de la unidad de recaudo del COSAC I" de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

Artículo 3.- DISPONER que la modificación del "Plan Anual de Contrataciones (PAC 2009) del INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, sea publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMÓN ARÉVALO HERNÁNDEZ
Director Ejecutivo